



VISTOS: El Memorandum N° D000755-2023-INDECI-OGA de fecha 16 de febrero del 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000036-2023-INDECI-LOGIS de fecha 16 de febrero del 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N° D000006-2023-INDECI- DDICAJAMARCA, de fecha 02 de febrero del 2023, y el Informe Legal N° 000045-2023-INDECI-OGAJ de fecha 17 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 296664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del "Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta", aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", modificado por Ley N° 30631 "Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta";

¹ El referido articulado establece que las entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18° de la Ley, se encuentran calificadas mediante la presente Resolución Ministerial como entidades receptoras de donaciones para los fines dispuestos en el inciso x) del artículo 37° y el inciso b) del artículo 49° de la Ley.



Que, a su vez el INDECI está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con los elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención de acuerdo a los principios de subsidiariedad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2020-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i) del literal "s" del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes de ayuda humanitaria en condición de donación;

Que, en dicho contexto, la Asociación PRACTICAL ACTION, con RUC N° 20110974648, mediante carta de donación de fecha 24 de enero del 2023, comunica su voluntad de donar un Televisor marca Philips 4K UHD LED, valorizado en S/ 2,590.00 (dos mil quinientos noventa con 00/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinado al fortalecimiento institucional de bienes patrimoniales, en beneficio de las actividades de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Desconcentrada INDECI -Cajamarca;

Que, mediante Informe N° D 000006-2023-INDECI-DDICAJAMARCA del 02 de febrero del 2023, la Dirección Desconcentrada INDECI - Cajamarca, señala la importancia de la donación toda vez que la misma servirá para asesorar a los funcionarios en gestión del riesgo de desastre, logrando una mejora en la conectividad y el desarrollo de las asistencias técnicas a través de los videos conferencias con los gobiernos locales; así como el desarrollo de las presentaciones de las asistencias técnicas en las instalaciones de la DDI; utilizar el televisor como un monitor para el seguimiento de las emergencias en el SINPAD, así como para brindar las asistencias técnicas para su adecuado registro; en otras;

Que, mediante Informe Técnico N° D000036-2023-INDECI-LOGIS del 16 de febrero del 2023, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración emite su conformidad para la emisión de la resolución que acepte la donación;

Que, el Informe técnico e Informe Legal de Vistos, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de la mencionada asociación, por cuanto se advierte que se cumple con los requisitos establecido en el artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando la donación, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;



Con las visaciones del Secretario General, de la Directora de la Dirección Desconcentrada INDECI – Cajamarca, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Administración, y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la pandemia del COVID-19 y sus prórrogas; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la donación efectuada por la asociación **PRACTICAL ACTION**, con RUC N° 20110974648, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, destinado al fortalecimiento institucional de bienes patrimoniales en beneficio de las actividades de Gestión de Riesgo de Desastres de la Dirección Desconcentrada INDECI - Cajamarca, consistente en un (01) Televisor marca Philips 4K UHD LED, valorizado en S/ 2,590.00 (dos mil quinientos noventa con 00/100 soles).

Artículo 2.- AGRADECER a la asociación **PRACTICAL ACTION**, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil